Form. 29

230

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO N° 10.961 -

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO EULOGIO PENAYO.-

--

S.3.N°.....-

ASUNCION, Noviembre 22 de 194.5.-

N°. 3164-

VISTOS: el expediente n°1549/41, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Eulogio Penayo, con Registro n°58 de Valenzuela, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°12 del 19 de Marzo de 1942; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Eulogio Penayo.-

Art.2°.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el mes de enero de 1941, de acuerdo con el Art.3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.-